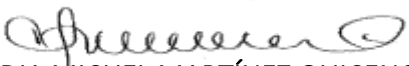


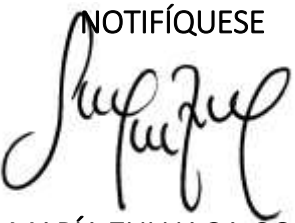
Auto Sustanciación No. 433
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2020-00217
Demandante: MATILDE BENITEZ REYES
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (MILENE EXTRID, CESAR HUMBERTO, JENNIFER CARDONA NAVIA y MARIA MERCEDES CARDONA PIÑEROS. HEREDEROS INDTERMINADOS DEL CAUSANTE CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO

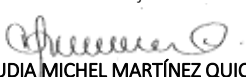
INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, mayo 17 de 2022. Se informa a la señora juez que se recibe vía correo electrónico institucional escrito de la señora MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS en el que solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada en el presente proceso. A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante y su apoderado judicial lo solicitado por la señora MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 080 del 2 de junio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Auto Sustanciación No. 433

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2020-00217

Demandante: MATILDE BENITEZ REYES

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (MILENE EXTRID, CESAR HUMBERTO, JENNIFER CARDONA NAVIA y MARIA MERCEDES CARDONA PIÑEROS. HEREDEROS INDTERMINADOS DEL CAUSANTE CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c4c377a7b54209e81be0df84aa5960feb3070e2d890d230ecaf37f08fc956c0

Documento generado en 01/06/2022 07:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>